Recibí Original y Documentación 19/05/2025 Ing. Agora Sánchez Patiño

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/G1-0563/03/25
Oficio N°: MICH/GA/04/2047/2025
Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Morelia, Michoacán, a 10 de abril de 2025

ADALBERTO PÉREZ LEÓN

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 28 de Marzo de 2025 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 42 fracción XLII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2025; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° MICH/GA/04/0983/2025 de fecha 17 de Febrero de 2025 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
4.- Rancho del Monte del aguacate y tres surcos, Hidalgo, D-16-034-MON-001/20, madera en rollo largas dimensiones, *Quercus spp.,* (Encino), 79.490 Metros cúbicos	7	21	27	28987010	28987016
4.- Rancho del Monte del aguacate y tres surcos, Hidalgo, D-16-034-MON-001/20, madera en rollo largas dimensiones, *Abies religiosa,* (Oyamel), 94.854 Metros cúbicos	8	28	35	28987017	28987024
4.- Rancho del Monte del aguacate y tres surcos, Hidalgo, D-16-034-MON-001/20, madera en rollo largas dimensiones, *Pinus spp.,* (Pino), 350.299 Metros cúbicos	30	36	65	28987025	28987054
4.- Rancho del Monte del aguacate y tres surcos, Hidalgo, D-16-034-MON-001/20, celulósicos, *Quercus spp.,* (Encino), 31.796 Metros cúbicos	3	1	3	28998752	28998754
4.- Rancho del Monte del aguacate y tres surcos, Hidalgo, D-16-034-MON-001/20, celulósicos, *Abies religiosa,* (Oyamel), 11.536 Metros cúbicos	1	4	4	28998755	28998755
4.- Rancho del Monte del aguacate y tres surcos, Hidalgo, D-16-034-MON-001/20, celulósicos, *Pinus spp.,* (Pino), 42.604 Metros cúbicos	4	5	8	28998756	28998759
4.- Rancho del Monte del aguacate y tres surcos, Hidalgo, D-16-034-MON-001/20, madera en rollo cortas dimensiones, *Quercus spp.,* (Encino), 39.745 Metros cúbicos	4	9	12	28998760	28998763
4.- Rancho del Monte del aguacate y tres surcos, Hidalgo, D-16-034-MON-001/20, madera en rollo cortas dimensiones, *Abies religiosa,* (Oyamel), 17.945 Metros cúbicos	2	13	14	28998764	28998765
4.- Rancho del Monte del aguacate y tres surcos, Hidalgo, D-16-034-MON-001/20, madera en rollo cortas dimensiones, *Pinus spp.,* (Pino), 66.273 Metros cúbicos	6	15	20	28998766	28998771

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 31 de Diciembre de 2025.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/G1-0563/03/25
Oficio N°: MICH/GA/04/2047/2025
Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Morelia, Michoacán, a 10 de abril de 2025

diciembre de 2020.

De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá incluir en el informe anual la relación de remisiones expedidas en el periodo que se informa con el volumen que ampara cada una.

De acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar los informes previstos en el artículo 56 del ordenamiento antes citado, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

A T E N T A M E N T E
EL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN
DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. C.c.p. Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico.- Ciudad de México.
C.c.p. Titular de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en Michoacán.- Ciudad.
C.c.p. Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal de la CONAFOR en Michoacán, .- Ciudad.
C.c.p. Directora General de la Comisión Forestal del Estado de Michoacán.- Ciudad.

CAGS/ HMAP/ MLPNO